BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 28 de abril de 2023.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, referente a la Convocatoria para la **"Renovación y Actualización de Licencias Microsoft Enterprise Agreement (SBE)"- ID N° 421.496**

Aspectos Observados.

1- Remitir la solicitud de prórroga por parte del proveedor.
2- Se solicita adjuntar documentación respaldatoria respecto a la fuerza mayor mencionada en el dictamen.
3- Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19

Descargo;

1- Teniendo en cuanta lo objetado en el punto 1 y 2, se remite adjunto los documentaciones solicitada.
2- Conforme al aspecto observado, aclaramos que tendremos en cuenta la Resolución mencionada para los próximos procesos en general.

Esta comunicación la realizamos de tal modo a publicar en el portal de contrataciones públicas, para la obtención del código de contratación correspondiente.

Atentamente,

GERENCIA DPTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación Ejecución y Control – Sección Programación

JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACIÓN

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE
DIV. PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL

CAROLINA AUADA DE GARDEL
GERENTE
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 14 de marzo de 2023

Señores
Banco Nacional de Fomento

Ref: Contrato N° BNF P – N° 30/2023 para la "Renovación y Actualización de Licencias Microsoft Enterprise Agreement Ad Referéndum Ejercicio 2023 ID N° 421.496".-

Por medio de la presente, tenemos a bien dirigirnos a Uds., en el marco de la ejecución del contrato de referencia, a los efectos de solicitar la suspensión del cómputo del plazo de entrega y la consecuente prórroga de la fecha de entrega de las licencias, debido a un evento de Fuerza Mayor debidamente acreditado y probado, situación que nos impide cumplir con las condiciones contractuales de plazo inicialmente pactadas, por otro lado en relación a los servicios conexos los mismos ya están siendo ejecutados.

El evento de Fuerza Mayor que nos impide cumplir con el plazo de entrega de los bienes, consiste en que, en fecha de hoy, 14 de marzo de 2023, hemos sido formalmente notificados por Microsoft, del motivo de demora que transcribo: *"En relación al contrato BNF-PN°30-/2023 para el cliente Banco Nacional de Fomento le informamos* ***que está en proceso de revisión del cumplimiento de las normativas de anticorrupción****, proceso al* ***que Microsoft está obligado a cumplir*** *para todos sus socios de Negocio, y el cual puede tomar hasta 20 días hábiles a partir de la solicitud de revisión de la información para procesar el contrato de Enterprise Agreement (EA)" (sic).*

Es importante mencionar que esta revisión adicional de cumplimiento de normativas no es una situación que como empresa oferente pudiéramos haber previsto

Respecto al caso, resulta necesario hacer mención a lo que expresa la doctrina: *"Con este principio fundamental concurre, también, otro principio: aquel por el cual el deudor tiene permitido probar que la falta de ejecución de la prestación fue determinada por la imposibilidad de la prestación sobreviniente, y que esta imposibilidad sobrevenida deriva de una causa que no le es a él imputable [...] El evento imprevisible e inevitable, que el deudor debe probar para obtener la propia liberación, es llamado caso fortuito, que corresponde al concepto común de 'fatalidad' (un terremoto, una tempestad en el mar, una avalancha, corrimiento de tierras, etc.), o fuerza mayor, que indica una fuerza a la cual no se puede resistir: una fuerza de la naturaleza (el viento, el golpe de las olas del mar, lluvias continuos y crecidas de cursos hídricos, etc.) o una fuerza humana, como el 'hecho de un tercero' [...] o como la 'orden de la autoridad pública' (el llamado 'hecho del príncipe')"* (GALGANO, Francesco. Diritto Privato. Tredicésima Edizione. CEDAM, Pádova – Italia. Año 2006. Págs. 206 y 207).

Adjuntamos a la presente, la documentación que acredita el evento de fuerza mayor.

Por lo tanto, solicitamos la suspensión del cómputo de plazo y la prórroga del plazo final de entrega de los bienes, atendiendo el evento de fuerza mayor acreditado. Cabe señalar que la comunicación del hecho se realiza dentro el plazo de ejecución y antes de la finalización del mismo.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal

Patricia Garcete
Dpto Licitaciones
OLAM SRL

9 veces ganador del premio "Partner del año" para Paraguay
#1 en ventas soporte soluciones y consultoría Microsoft en Paraguay
Microsoft Partner
2022 Partner of the Year Winner
Paraguay

Microsoft

Montevideo 14 de marzo, 2023

Señores:
OLAM
Presente. -
Att: Ariel Deligdich

Estimado Socio de Negocios,

En relación al contrato BNF-PN°30-/2023 para el cliente Banco Nacional de Fomento le informamos que está en proceso de revisión del cumplimiento de las normativas de anticorrupción, proceso al que **Microsoft está obligado a cumplir para todos sus socios de Negocio, y el cual puede tomar hasta 20 días hábiles** a partir de la solicitud de revisión de la información para procesar el contrato de Enterprise Agreement (EA).

La presente se expide a solicitud de la Empresa y no responsabiliza a Microsoft Corporation ni a ninguna de sus empresas afiliadas por las obligaciones que la Empresa contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,

Anali Vidal

Anali Vidal
Directora de Desarrollo de Socios de Negocios
Microsoft Andean South Region